



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1130-2018/MPS-GDEL

Sullana, 31 de diciembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 037448 del 07.12.2018, presentado por el Sr. **MARIÑAS REYES HEIDERD MIGUEL**, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2016/MPS, de fecha 27.09.2016, Versión que Modifica el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2014, de la Municipalidad Sullana, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Categoría B.- Establecimientos con un área de más de 100 m² hasta 500 m² con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Derecho de Pago, Requisitos específico según el área del establecimiento, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia. **Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.**

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva Conjuntamente Con La Autorización De Anuncio Publicitario Adosado Frontalmente A La Fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado, en Calle Carlos Leigh N° 722 - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Venta de Artículos de Ferretería.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10723001086 N° DNI 72300108, Recibo de Pago N° 82338-82337 (07.12.2018), para certificado de ITSE., presenta: Copia Certificado de Operatividad de Extintor, Protocolo de pruebas eléctricas de pozo a tierra, Plan de Contingencia, y Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N° 793-2017/ MPS-GSCyGRD-SGRD-UNEPRED, (19.12.2018) emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don **MARIÑAS REYES HEIDERD MIGUEL**, solicita ITSE básica Ex Ante y Licencia de Funcionamiento, de su establecimiento comercial denominado: **NEGOCIOS GENERALES PANCHITO S.A.C.**, ubicado en Carlos Leigh N° 722 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Grupo Inspector Ing. Eduardo Peralta De La Vega, adscritos a esta Municipalidad y mediante informe de **Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante PR N° 1226, a folio 60, el cual concluye que el establecimiento SI CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.**

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, le corresponde asignarle **RDM: Residencial de Densidad media.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: comercio de productos manufacturados predominante Insumos, Repuestos y Accesorios, Sub Código: Comercio de Insumas Manufacturados Usados Preferentemente para la Construcción - Código: 35202, **Venta de Artículos de Ferretería.**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7°.- **Actividades de Fiscalización Posterior.-** La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza en cuyo encabezado reza: **“En este local está prohibida la discriminación”**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ord. Mun. N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1130-2018/MPS-GDEL.





Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, que se detalla mediante el Certificado N° **007273-18**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: MARIÑAS REYES HEIDERD MIGUEL.
N° DNI - RUC	: 72300108 – 10723001086
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.
UBICACION	: CALLE CARLOS LEIGH N° 722 - SULLANA
AREA	: 50.00 M ² .
CAPACIDAD DE AFORO	: 05 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL	: 200601005330120A00100101.
HORARIO DE ATENCION	: 08:00 AM A 08:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento y Certificado de inspección técnica de seguridad en Edificaciones de Básica, a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

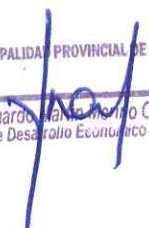
ARTÍCULO QUINTO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEXTO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC:
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Mendo Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local